

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 798 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marisol Esteban García, frente a “Servicios de Asesoramiento Financiero y Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.—Doña Patricia Navas Catalá, magistrada-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, ha visto los presentes autos de reclamación de cantidad número 798 de 2014, promovidos a instancias de doña Marisol Esteban García, defendida por letrado, contra la empresa “Servicios de Asesoramiento Financiero y Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación al caso,

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Marisol Esteban Martínez, contra “Servicios de Asesoramiento Financiero y Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada”, condenando a la parte demandada a pagar a la trabajadora demandante la cantidad de 16.500 euros, más el interés por mora del 5 por 100 anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación (artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, que deberá ser anunciado, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, artículos 194 y 196.

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios de Asesoramiento Financiero y Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.044/15)

